



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Hospital Pablo Tobón Uribe
Demandado	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE
Radicado	05001 31 03 013 2020 00163 00
asunto	Requiere previo diligenciamiento de oficio

De conformidad con lo indicado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto mediante el cual se decretó la terminación del proceso, en lo relativo al levantamiento de las medidas cautelares, se requiere a la parte actora para que manifiesta al Despacho si tiene conocimiento respecto del Juzgado Civil del Circuito de la ciudad de Cúcuta a quien le correspondió el conocimiento del despacho comisorio 08 del 13 de octubre de 2020 (Archivo 11 del cuaderno de medidas cautelares), y en ese sentido, dirigir la correspondiente comunicación.

De otro lado, valga la pena aclarar que no es necesario diligenciar oficio alguno dirigido al ADRES respecto al levantamiento de las cautelas, comoquiera que la medida no se perfeccionó.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4934eae79111001463af96e7dd5a608d07b974b04b29efe9fbf47341d2083073

Documento generado en 19/04/2021 10:01:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>